



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 01

“Por el cual se modifican los Acuerdos Superiores N° 018 de 2011, N° 023 de 2013 y N° 07 de 2017”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, el artículo 25 del Acuerdo Superior N° 12 de 2011 y artículo 5 del Acuerdo Superior N° 13 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en la carta política y la Ley 30 de 1992 se reconoce a las universidades *“el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, (...) y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, modificado por la Ley 647 de 2001, establece que *“El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”*.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 12 de 2011, establece en su artículo 25 numeral 10, que una de las funciones del Consejo Superior es definir a iniciativa del Rector la planta de personal docente no docente, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad, Acuerdo Superior N° 13 de 2011, artículo 5, estableció que: *“Es competencia del Consejo Superior la creación, supresión o fusión de los empleos administrativos de la Universidad, a solicitud justificada del Rector, así como la de establecer sus emolumentos, de conformidad con las normas legales”*.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó el Acuerdo Superior N° 018 de 2011, por el cual se establece la planta de personal administrativo de la Universidad del Magdalena.

Que el Consejo Superior mediante los Acuerdos Superiores N° 23 de 2013 y N° 7 de 2017 modificó la planta de personal administrativo aprobada por Acuerdo Superior N° 018 de 2011, creándose y suprimiéndose algunos empleos.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través de la Resolución N° 16891 de 22 de agosto de 2016, otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad del Magdalena, y reconoció la trayectoria, la pertinencia social y el impacto de la Universidad en la formación de capital humano necesario para la región Caribe.

Que, para la presente anualidad, la Universidad proyecta la atención de más de 16.000 estudiantes de pregrado presencial, 3.000 estudiantes de pregrado en la modalidad a distancia y más de 700 estudiantes de posgrado, lo cual requiere el fortalecimiento de las capacidades administrativas de atención estudiantil y de respuesta a las necesidades de la comunidad.

Que la Institución a través del Centro de Atención SER Unimagdalena (Servicios Estratégicos para la Reconciliación) ha venido desarrollando una labor de atención a las poblaciones más vulnerables de la comunidad magdalenense, ofreciendo servicios de atención e impactando positivamente el territorio, lo cual ha generado un notable aumento de la demanda del servicio de atención institucional, que requieren el fortalecimiento de la capacidad administrativa, de gestión y atención institucional.

Que a fin de responder a las crecientes demandas de servicios y de atención de los estudiantes y de la comunidad en general, en las distintas dependencias de la Institución, es necesario mejorar las condiciones institucionales administrativas para fortalecer el desarrollo estudiantil, el bienestar universitario, los servicios de extensión y la oferta cultural del alma mater, lo cual requiere el fortalecimiento de la planta de personal institucional a fin de responder adecuadamente a la necesidad de los servicios requeridos.

Que la creación de empleos en la Planta de Personal Administrativo, permitirá fortalecer la gestión administrativa de la institución al contribuir de manera pertinente con personal calificado e idóneo para afrontar la creciente demanda de servicios institucionales.

Que en sesión ordinaria del Consejo Superior celebrada el 19 de enero de 2018, el Rector presentó solicitud justificada y estudio técnico pertinente para la creación de empleos administrativos de la Universidad.

Que conforme a la certificación expedida por la Vicerrectoría Administrativa y la Dirección Financiera, la Universidad cuenta con los recursos financieros suficientes para la creación de empleos en la planta de personal, de acuerdo a la propuesta presentada.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear los siguientes empleos en la Planta de Personal Administrativo de la Universidad del Magdalena:

N° de empleos	Dependencia y Denominación	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Profesional Universitario	219	05
3 (Tres)	Técnico Administrativo	367	09

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, complementa los Acuerdos Superiores N° 18 de 2011, N° 23 de 2013, N° 7 de 2017 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


ALVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO

Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN

Secretaria General